



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. _____

08 27

DE _____

20 AÑO 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia Noviembre 4 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE DE BANDERAS (entre carreras 7 y 8 y entre calles 63, 63 3/4, 7), PARA REALIZAR UNA FERIA ARTESANAL Y MICROEMPRESARIAL POR LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DEL EJE CAFETERO, (NIT 901 098 8355)

CARLOS ANDRÉS SERRANÁN DE ZUAGA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 01.00060808 expedida en Pereira (Risaralda) a cargo de la Secretaría de Secretaría Social del Municipio de Pereira según consta en el Decreto de Normatividad No 986 del 03 de 01 de 2016 y Acta de Posesión No 464 del 26 de enero de 2017 en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto 40 del 24 de mayo de 2017, 2017, está autorizado para celebrar mediante Acuerdo No 28 del 01 de noviembre de 2017 el presente contrato por el cual se otorga el ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 98 del 9 de 1993 (Artículo Número 1 del Título I de la Ley de 2007 y Decretos reglamentarios de las normas mencionadas y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 115 del 2000 (Artículo 2 del literal c) en adelante prevé dentro de las modalidades de selección, la Contratación Directa.

Que el artículo 2.221.241.14 del Decreto 1621 del 20 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de ser hábiles en una actividad administrativa, la justificación de la necesidad de selección de contratación directa, si es de obligatoriedad cumplimiento de contratos de interés administrativo salvo excepciones expresas.

Que el Artículo 70 de la Ley 98 del 9 de 1993, que a su vez tiene los principios y la finalidad especial de San Andrés Fr. Pr. de la idea que podrá ser de acuerdo con la organización legal de las entidades que serán responsables de administrar, desarrollar y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas sostenibles obligatorias para las áreas verdes y servicios comunitarios. Así mismo podrá contratar con entidades privadas la prestación, administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes estatales.

Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento del Decreto 1065 del febrero 12 de 2009, que ordena que el espacio público de la Entidad Espacia Pública la función de Coordinar las intervenciones que se realizan en el espacio público a través de diferentes instituciones del nivel central y descentralizado referente a la generación, consolidación, administración, uso y aprovechamiento, control y vigilancia del espacio público.

Que el Acuerdo 0078 del 01 de noviembre 7 de 2008, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGAMENTAN LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DE LOS ELEMENTOS CONATIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL", expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos conativos del Espacio Público del Municipio de Pereira, entre otros usos y

Características de los elementos del espacio público, el tipo de aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el mencionado Acuerdo establece en el numeral 5.1.1. Mecanismos de Sostenibilidad y Financiación del Espacio Público. 5.1.1. Entidad Administradora del Espacio Público, establece como responsable de la Secretaría de Planeación Municipal la adjudicación





POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DE UN CONTRATO PARA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE TIPO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE DE BANDERAS (entre carreras 7 y 8 y entre calles 367), 37A PARA REALIZAR FERIA ARTESANAL Y MICROEMPRESARIAL POR LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE EJECAFERERO Nit 9010981355-5)

Comprendidos entre el **22 de Agosto hasta el 08 de Septiembre 2019**, en el horario de **9:00 a.m a 10:00 p.m.**, con el fin de realizar una " **Feria Artesanal y Microempresarial**", y mediante esta No. 07 del julio de 2019, autoriza la programación de las fiestas de la Cosecha y Reseña de 706796 del 3 de julio de 2019, visibilidad técnica al uso y aprovechamiento del espacio público de la actividad que hace parte de la programación oficial de las Fiestas de la Cosecha "Pereira es una Fiesta" 156 años.

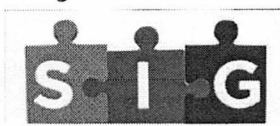
Que mediante diligencia de elemento del **FORMATO DE SOLICITUD** de Uso, Aprovechamiento y Soportamiento del Espacio Público, por la señora **PAULA ANDREA FONSECA GORDILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 09099898846 de Calarca (Quindío) quien figura como representante legal de la asociación sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE EJECAFERERO**, con Nit **9010981355**, con matrícula número 6550636 del 15 de abril de 1997, que ha obtenido el certificado de existencia y representación legal de la alcaldía de Pereira (Risaralda), entregó los requisitos necesarios para la solicitud y su aprobación en el uso del espacio público correspondiente a la **ocupación temporal del PARQUE DE BANDERAS (entre carreras 7 y 8 y entre calles 367/37)**, durante **DIECINUEVE (19) días calendario comprendidos entre el 22 de Agosto hasta el 08 de Septiembre 2019**, en el horario de **9:00 a.m a 10:00 p.m.**, con el fin de realizar una " **Feria Artesanal y Microempresarial**", actividad que hace parte de la programación oficial de las Fiestas de la Cosecha "Pereira es una Fiesta" 156 años. La actividad se desarrollará con la instalación de **dieciocho (18) bays** para **4x4 metros** su **altura** de **3.4 metros** de sencillos de **2x2 metros cuadrados** para la realización de las diferentes actividades culturales respetando los derechos de los ciudadanos en el **horario de 9:00 a.m a 10:00 p.m.**, y **ocupando de un área de 424m2**; de acuerdo a los planes y proyectos de manejo aprobados para el espacio público que requieren ser respetados de acuerdo al Decreto 078 de 2008 y el Decreto 630 de 2009.

Que mediante la presente contratación, **EL MUNICIPIO, autoriza a EL CONTRATISTA**, el uso, mantenimiento y aprovechamiento económico de parte del espacio público que implique transferencia del dominio, ni de derechos de adquisición pagada ni a la persona la persona jurídica que represente a la zona de uso público entregada.

Que la presente contratación generará los costos para la instalación y para el Municipio de Pereira por los espacios de apoyo a dichas actividades, por cuanto se presta el espacio público de manera gratuita y gratuita del Espacio Público.

Que el solicitante se compromete a cumplir con las obligaciones estipuladas en la presente contratación y a respetar el espacio público de las mismas en las condiciones a como fuere entregado.

Que teniéndose en cuenta la naturaleza de la solicitud por la persona natural o jurídica para el uso temporal del espacio público, la modalidad de contratación que





POR MEDIO DE LA CAUSA SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE DE BANDERAS (entre carreras 7 y 8 y entre calles 36 y 37), PARA REALIZAR UNA FERIA ARTESANAL Y MICHOR DE EMPRESARIAL POR LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE LEJECAFIETERO (Código Nit 901098135-5)

correspondiente de la contratación directa, en virtud de disposiciones en los artículos 5.2. Instrumentos de Aprovechamiento y uso del espacio público y el Contrato de uso temporal de los espacios públicos de la Alcaldía Municipal de Ferrera de 2008 y el artículo 1º del Decreto Municipal 890 del 2009 y el artículo 2º de la Ley 501 de 2007.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1 del Decreto 1822 de 2015 se da a conocer que la entidad debe mediante acto administrativo justificada la modalidad de contratación directa.

En cumplimiento del artículo 2.2.4.2 del Decreto 1822 de 2015, la presente justificación para contratación directa bajo modalidad de contratación directa tiene: 1) La causal que invoca para contratación directa. 2) El objeto de la contratación. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigen al contratista. 3) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos propios.

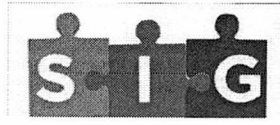
Que la presente contratación generará los beneficios socioeconómicos para la administración y para el Municipio de Ferrera, además de contribuir al desarrollo económico y ordenado del territorio para lo que se ha decidido por el apleo de radiación de los beneficios está representada en la suma de **VEINTRE MILLONES CINCO CIENTO OCHO CIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (COT) (\$3 (\$32.338,00),00)**

Que los interesados pueden consultar los estudios y documentos propios en la Secretaría de Planeación Municipal en la carrera 7 No. 8-55 piso 6.

Con fundamento en la anterior **EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación bajo modalidad de contratación directa de acuerdo a lo expuesto en la parte superior de este presente acto administrativo y como consecuencia de ello es posible celebrar el presente contrato a la entidad por el tiempo del espacio público con la señora **BEATRIZ ARBEEA FONSREAGOBINSECA GORDILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 970998398-84 Calle Calles 36 y 37, quien figura como representante legal de la entidad de lucro **ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE LEJECAFIETERO** con Nit **901098135-5**, para la ocupación temporal del **PARQUE DE BANDERAS** (entre carreras 7 y 8 y entre calles 36 y 37), durante **VEINTRE (23) días calendario comprendidos entre los días 21 de agosto hasta el 08 de Septiembre de 2019**, en el horario de **8:00 a.m. a 1:00 p.m.** para la realización de una "Feria Artesanal y Michor Empresarial" y el día que para el programa de





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 8827

DE 20 AGO 2019

Versión:01

Fecha de Vigencia: Noviembre 12 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE DE BANDERAS (entre carreras 7 y 8 y entre calles 363 y 37), PARA REALIZAR UNA FERIA ARTESANAL Y MICROEMPRESARIAL POR LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DEL EJE CAFETERO, (NIT 9010981355)

oficial de las Fiestas de la Cosecha "Pereira es una Fiesta" 156 años, y se va a ocupar de un área de 424 m2.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co e www.colombiacompra.com de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución origina a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZALUAGA
Secretario de Vivienda Social
Delegado de la Alcaldía

JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO
Secretaria de Planeación Municipal

JHONIER CARDONA SAÁZARR
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial
y Desarrollo Urbano(e)

Directora Operativa Gestión Contractual

Revisión Jurídica:

Bo de Legaldad Nstiaíi A Adreñe Capasld d rnoy to ya. A bde gac d Gontasístíar Plaracón Proyecto y d lator: Gltoria Patricia Anholtd M-PLJ Sub d o r d anamiento Territorial y Desarrollo Urbano

